



ORDENANZA N° 1432.-

VISTO:

La Res. N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia- Municipio, Comunas y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017, se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Que se acompaña a la presente copia de la Res. N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO
MARIA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES, SANCIÓN LA PRESENTE.**

ORDENANZA

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones



ORDENANZA N° 1432.-

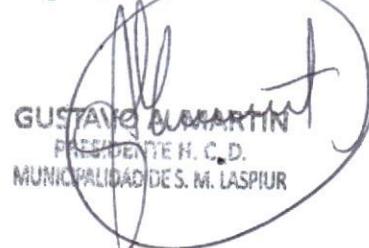
y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

Art.2º. - ADHIÉRASE la Municipalidad de Saturnino María Laspiur en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Art.3º.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

Art.4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, 10 de febrero 2025.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 10/2025 DE FECHA FECBRRO 18 DE 2025.-



RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2024
UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

VISTO: lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y la Resolución N° 1 de fecha 3 de junio de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el dia de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Víctor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerte; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que los representantes de los Gobiernos Locales ponen de manifiesto su preocupación en relación a las cuantiosas deudas que al día de la fecha mantienen con el Estado Provincial, en concepto de EPEC, FOCCA, Inmobiliario,

Automotor, Agentes, Recursos Hídricos y Adelantos de Coparticipación. En este sentido solicitan al Gobierno Provincial arbitre mecanismos que brinden solución a la dificultad expuesta, teniendo presente que existen antecedentes como los pactos y acuerdos aprobados por las leyes Nros. 8864, 9079 y 9108. Para evitar futuras problemáticas como la planteada en relación a las deudas de los Gobiernos Locales con la Provincia, se propone que las mismas se cancelen mediante el descuento automático de la coparticipación, en el marco de la Ley N° 8663.

Que se conversó sobre la necesidad de los Gobiernos Locales de poder adquirir bienes de capital a través del FOCOM, para dar respuesta con celeridad y eficacia a las demandas que pueden satisfacerse con dicha adquisición. Citan como ejemplo la importancia de la compra de una unidad de traslado para una localidad donde las empresas de transporte no llegan. En el mismo sentido, consideran que sería eficaz poder invertir los fondos de FOCOM para realizar arreglos sobre edificios provinciales como escuelas y hospitales, que por la inmediatez en la gestión sería más beneficioso al interés público que se persigue con dichas obras.

Que a priori, los resultados del censo nacional adelantan una disminución en el porcentaje de la masa coparticipable a Municipios, con la municipalización de al menos 11 Comunas. En este sentido, se dialogó sobre la necesidad de que la Provincia provea más financiamiento a través de un fondo, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663, que sea de libre disponibilidad y ágil tramitación, y que ayude a enfrentar en el día a día la crisis económica que atraviesa el país, y que afecta directamente a sus habitantes.

Con el propósito de aumentar la envergadura de los préstamos del Fondo Permanente, es que los Gobiernos Locales han decidido incrementar la retención en concepto de aporte al Fondo que se practica en sus coparticipaciones, y de ampliar el plazo de devolución de 36 a 60 meses. En este punto conversaron sobre la posibilidad de gestionar con el Estado un nuevo aporte de fondos, tal como se hizo cuando se creó el mismo.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS

RESUELVE

1º. - APRUÉBASE la Etapa 55º del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según la siguiente escala:

RANGO DE POBLACIÓN	MONTOS POR ETAPAS
1 a 200 Hab.	\$ 2.000.000,00
201 a 2000 Hab.	\$ 3.000.000,00
2.001 a 5.000 Hab.	\$ 5.000.000,00
5.001 a 10.000 Hab.	\$ 10.000.000,00
10.001 a 25.000 Hab.	\$ 15.000.000,00
25.001 a 50.000 Hab.	\$ 25.000.000,00
Más de 50.001 Hab.	\$ 45.000.000,00

2º.- APRUÉBASE el incremento del 1% de la retención en concepto de aporte al Fondo Permanente, que los Municipios y Comunas adheridos ceden al mismo de su Coparticipación mensual, según la Ley N° 8663. De esta manera, el fondo permanente se integrará con el aporte del 2% de coparticipación.

3º.- DISPÓNESE que los préstamos del Fondo Permanente serán de libre disponibilidad, y podrán ser devueltos en hasta sesenta (60) meses.

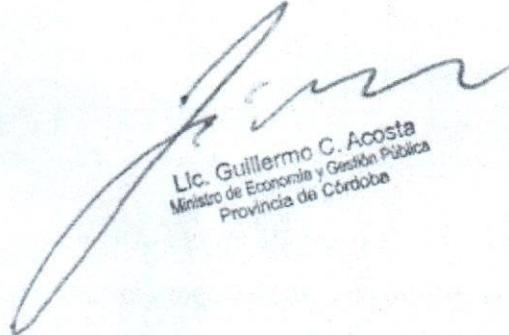
4º.- DISPÓNESE que la reestructuración del Fondo Permanente que por la presente se instrumenta es de adhesión voluntaria. Deberán enviarse los instrumentos de adhesión hasta el 3 de marzo de 2025. El Municipio o la Comuna que no adhiera a las disposiciones del presente, accederá a los préstamos según las escalas vigentes, y conservará el plazo de devolución en 36 meses.

5º.- PROMUÉVASE, en el marco de la Ley N° 8663, el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones

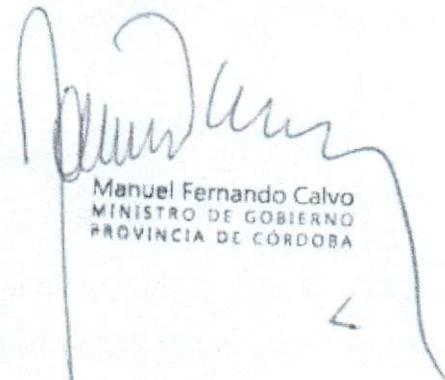
de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por los Gobiernos Locales.

6º.- Los Municipios y las Comunas deberán presentar los instrumentos de adhesión, ratificación y/o aprobación de la presente Resolución hasta el dia 3 de marzo de 2025. La Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas podrá prorrogar el plazo establecido en el presente.

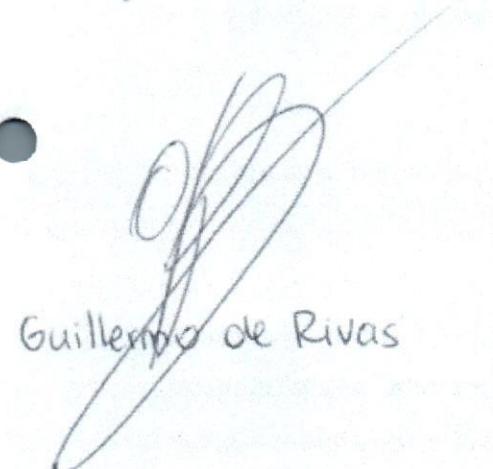
7º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.



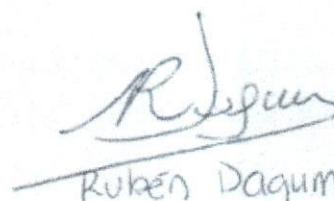
Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba



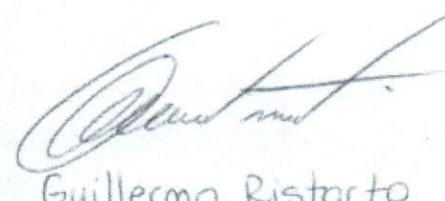
Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Guillermo de Rivas



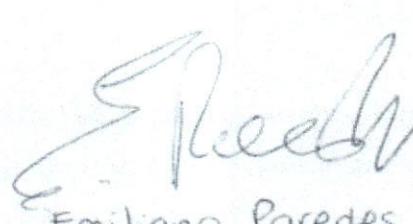
Rubén Dagum



Guillermo Ristorto



Maximiliano Rivarola



Emiliano Paredes



Dr. ADRIÁN RADICE
PRESIDENTE COMUNAL



Roberto Casari



Marcos Torres Lima



Sebastián Demarchi



Oscar Santarelli



Mariano Balfrey



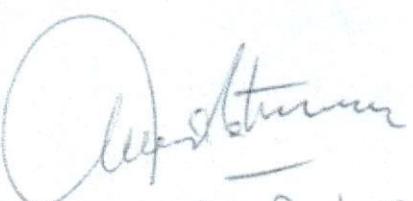
Damián Bernarte



Darío Chesta



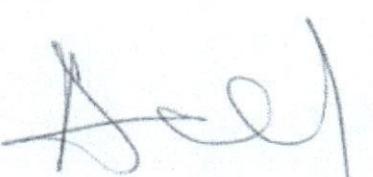
Claudia Acosta



Augusto Pastore



Cra. MÓNICA ZORNBERG
Secretaría de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CORDOBA



Orlando Ardoh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia